



Notaría Primera del Cantón

Dr. Wladimiro Villalba

Palacio de Justicia

Oficina No. 001

Telfs.: 527600 - 237702

Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL

DE LA COMPAÑIA

13 DIC

"LUIS GUILLERMO ROMERO SALAS E HIJOS"

AUMENTO: S/ 950.000,00 ✓

DE: S/ 850.000,00 ✓

A: S/ 1'800.000,00 ✓

CVP - CVP - CVP.

Folios: siete mil quinientos cuarenta y tres a siete mil qui-

nientos cincuenta y tres.- "Escritura número ochocientos -

veintiséis.- En la ciudad de Quito, Capital de la República

del Ecuador, hoy, día lunes, veinte de diciembre de mil no-

vecientos setenta y uno; ante mí, doctor Wladimiro Villalba

Vega, Notario Primero de este cantón, comparecen, por sus -

propios derechos, los señores: Luis Guillermo Romero Salas,

Guillermo Romero Oñate, Marcelo Romero Oñate, Hernán Romero

Oñate, Augusto Romero Oñate, Fabián Romero Oñate, Miryan Ro-

mero Oñate, Magdalena Romero Oñate de Tamayo, doctor Carlos

Larreátegui, Abogado, Estuardo Páez Bucaram, Jaime Fuentes

Oñate, Guillermo Fuentes Oñate y doctor Manuel Agustín Es-

pinosa Figueroa, Odontólogo.- Los señores Augusto Romero O-

ñate y Miryan Romero Oñate son solteros y casados los demás

comparecientes; todos son mayores de edad, vecinos de este

lugar, ecuatorianos, capaces para contratar, obligarse y e-

jercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe; bien -

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, que

a celebrarla proceden libre y voluntariamente, para lo cual

me entregan la siguiente minuta:- "Señor Notario:- En su Re-

gistro de escrituras públicas sírvase extender una de la que

[Firma manuscrita]

2

ROMERO

1 conste la reforma del contrato de la Sociedad "L. Guillermo
2 Salas e Hijos C. Ltda.".- A N T E C E D E N T E S :- A) Por
3 escritura pública celebrada ante el Notario doctor Miguel An-
4 gel Altamirano Arellano, el diecisiete de enero de mil nove-
5 cientos sesenta y nueve, se celebró el contrato de constitu-
6 ción de "L. Guillermo Romero Salas e Hijos C. Ltda.", con un
7 capital de ochocientos cincuenta mil sucres, escritura que -
8 está inscrita en el Registro Mercantil.- B) La Junta General
9 Extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de mil nove-
10 cientos sesenta y nueve, en la que estuvo representada la to-
11 talidad del capital social, aprobó por unanimidad, la cesión
12 de las partes sociales que a continuación se indican:- el so-
13 cio señor Luis Guillermo Romero Salas cedió sesenta partes -
14 sociales de mil sucres cada una al señor Augusto Romero Oña-
15 te, en razón de que ninguno de los socios quiso dichas par-
16 tes.- Los señores doctor Carlos Larreátegui, Alejandro Fuen-
17 tes y Estuardo Páez cedieron sus dos partes sociales de mil
18 sucres cada una a los señores Guillermo, Marcelo y Fabián Ro-
19 mero Oñate.- Además, la Junta General Extraordinaria celebra-
20 da el treinta de abril de mil novecientos setenta autorizó -
21 al señor Luis Guillermo Romero Salas para que ceda ochenta
22 participaciones de mil sucres cada una a la señorita Miryan
23 Romero Oñate, cesión que efectivamente se realizó y llevó a
24 cabo y que por medio de la presente escritura pública, los
25 socios cedentes la ratifican.- C) En la contabilidad de la
26 Compañía existen las siguientes cuentas acreedoras: Por uti-
27 lidades no repartidas en mil novecientos sesenta y nueve:--
28 Guillermo Romero Oñate, doce mil seiscientos

1	Augusto Romero Oñate, quince mil seis-		
2	cientos sesenta y tres sucres, sesenta		
3	centavos:	S/	15.663,60
4	Magdalena Romero de Tamayo, quince mil		
5	seiscientos sesenta y tres sucres, se-		
6	setenta centavos:	"	15.663,60
7	Por créditos concedidos a la Compañía:--.		
8	Luis Guillermo Romero Salas, doscien-		
9	tos ocho mil cinco sucres, noventa cen-		
10	tavos:	"	208.005,90
11	Guillermo Romero Oñate, cincuenta mil		
12	sucres:	"	50.000,00
13	Marcelo Romero Oñate, cuarenta mil su-		
14	ces:	"	40.000,00

15 D).- La Junta General Extraordinaria celebrada el ocho de di-

16 ciembre de mil novecientos setenta y uno, acordó elevar el -

17 capital social de la Compañía en novecientos cincuenta mil -

18 sucres más, a fin de que ascienda a la suma de un millón o-

19 chocientos mil sucres (S/. 1'800.000,00) capitalizando las

20 utilidades no repartidas, utilizando los créditos de Luis -

21 Guillermo Romero Salas, Guillermo Romero Oñate y Marcelo Ro-

22 mero Oñate, según el detalle anterior y aceptando los apor-

23 tes en especie, que más adelante se indican, las mismas que

24 fueron avaluadas por los socios, de conformidad con lo dis-

25 puesto en el artículo noventa y siete de la Ley de Compañías.

26 Con estos antecedentes, los comparecientes acuerdan reformatar

27 el contrato social, de acuerdo a las siguientes estipulacio-

28 nes:- PRIMERA .- El capital de la Compañía "L. Guiller-



Notaría Primera del Cantón
Dr. Wladimiro Villalba

Palacio de Justicia
Oficina No. 001
Telfs.: 527800 - 287702
Quito - Ecuador

1 mo Romero Salas e Hijos C. Ltda." se aumenta a la suma de un
 2 millón ochocientos mil sucres en moneda corriente, destina-
 3 dos un millón doscientos mil sucres para industria y concien-
 4 tos mil sucres para comercio.- S E G U N D A .- Para efectos
 5 de dicho aumento hacen su ingreso como socios a la Compañía
 6 los señores: doctor Carlos Larreátegui, doctor Manuel Agus-
 7 tín Espinosa, Jaime Fuentes Oñate, Guillermo Fuentes Oñate y
 8 Estuardo ráez, con un aporte de tres mil sucres en efectivo
 9 cada uno, dinero que la Compañía declara haber recibido a su
 10 entera satisfacción y que ha sido totalmente depositado en
 11 la cuenta especial "Aumento de Capital" abierta en el Banco
 12 del Pichincha a nombre de la Compañía, como consta del cer-
 13 tificado de depósito que se acompaña para su protocolización;
 14 y la señorita Miryan Romero Oñate hace su aportación así: -
 15 doscientos sucres en dinero efectivo y cuarenta y cuatro mil
 16 ochocientos sucres que corresponde a catorce cajas de vidrio
 17 de seis milímetros, de veinte metros cuadrados cada una, ca-
 18 da caja tiene un valor de trescientos mil doscientos sucres.
 19 El resto del capital que se eleva ha sido aportado por los
 20 socios en la siguiente forma: Luis Guillermo Romero Salas,
 21 por utilidades de mil novecientos setenta, ciento veintisiete
 22 mil novecientos dieciocho sucres, treinta y cuatro cen-
 23 tavos; por su crédito a la Compañía "compensación" doscien-
 24 tos ocho mil cinco sucres, noventa centavos; dos pirómetros
 25 cero mil doscientos-C (O.l.200-C) con termo cuplas níquel
 26 cromo; a quince mil sucres cada uno: treinta mil sucres ...
 27 (S/. 30.000,00); cuatro brocas de diamante para trabajos
 28 en vidrio, a mil sucres cada una; una rueda de veinte centí-

4

200
 44.800
 65.600
 300.200
 3.200
 4.282.80

1 metros (0,20) diamantada para trabajo de corte de vidrio a
2 un valor de cuatro mil quinientos sucres; un acople para bro-
3 cas de diamante, avaluado en mil quinientos sucres; una rue-
4 da diamantada de quince centímetros (0,15) para trabajo de
5 pulimento en vidrio, avaluada en siete mil sucres; veinte ca-
6 jas de vidrio de seis milímetros, de veinte metros cuadrados
7 (20 m2) a tres mil doscientos sucres cada caja, o sea se-
8 senta y cuatro mil sucres (S/. 64.000,00); y cincuenta y -
9 tres mil setenta y cinco sucres, setenta y seis centavos . .
10 (S/. 53.075,76) que aporta en dinero efectivo.- En total,
11 el aporte del señor Luis Guillermo Romero Salas es de quinien-
12 tos mil sucres (S/. 500.000,00) El señor Guillermo Rome-
13 ro Oñate, aporta sesenta y cinco mil sucres, así: Utilidades
14 no repartidas, veintiocho mil trescientos cuarenta y seis su-
15 cres, sesenta centavos (S/. 28.346,60) y por compensación
16 del crédito que tiene a su favor como se estableció antes, -
17 la suma de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres -
18 sucres, cuarenta centavos (S/. 36.653,40).- El señor Mar-
19 celo Romero Oñate aporta sesenta^{y cinco} mil sucres (S/. 65.000,00)
20 así: veintiocho mil trescientos cuarenta y seis sucres, se-
21 senta centavos de utilidades no repartidas (S/. 28.346,60),
22 y treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres sucres, cua-
23 renta centavos (S/. 36.653,40) que se toma del crédito que
24 tiene a su favor.- Hernán Romero Oñate aporta sesenta y cin-
25 co mil sucres (S/. 65.000,00), así: veintiocho mil trescien-
26 tos cuarenta y seis sucres, sesenta centavos de utilidades -
27 no repartidas, y un aporte en especie que consiste en cuaren-
28 ta y dos parabrisas para vehículos "Toyota" mil, a ochocien-

1 millón ochocientos mil sucres (S/. 1'800.000,00); y que los
2 aportes actuales de los socios son como sigue:- Luis Guiller-
3 mo Romero Salas, novecientos diez mil sucres (S/ 910.000,00);
4 Guillermo Romero Oñate, ciento veinticinco mil sucres . . .
5 (S/. 125.000,00); Marcelo Romero Oñate, ciento veinticinco
6 mil sucres (S/. 125.000,00); Hernán Romero Oñate, ciento -
7 veinticinco mil sucres (S/. 125.000,00); Augusto Romero O-
8 ñate, ciento veinticinco mil sucres (S/. 125.000,00); Fa-
9 bián Romero Oñate, ciento veinticinco mil sucres (S/125.000,00);
10 Miryam Romero Oñate, ciento veinticinco mil sucres
11 (S/. 125.000,00); Magdalena Romero Oñate de Tamayo, ciento
12 veinticinco mil sucres (S/. 125.000,00); y tres mil sucres
13 (S/. 3.000,00) cada uno de los siguientes socios: doctor
14 Carlos Larreátegui, Estuardo Paéz, doctor Manuel Agustín Es-
15 pinosa, Jaime Fuentes Oñate y Guillermo Fuentes Oñate.- C U A R-
16 T A .- Se faculta al señor Gerente General de la Compañía se-
17 ñor Luis Guillermo Romero Salas para que obtenga la aproba-
18 ción de esta escritura, para que solicite su inscripción en
19 el Registro Mercantil y en fin, para que realice cuantas ges-
20 tiones sean necesarias a efecto de que esta escritura y el -
21 aumento de capital se perfeccionen legalmente.- Usted, señor
22 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo".- Has-
23 ta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas
24 sus partes, la misma que está firmada por el señor doctor -
25 Carlos Larreátegui, afiliado número trescientos noventa y -
26 seis al Colegio de Abogados de Quito.- De conformidad con la
27 Resolución número mil doscientos cuarenta y dos, de treinta
28 de septiembre de mil novecientos setenta y uno, expedida por



Notaría Primera del Cantón
Dr. Wladimiro Villalba

Palacio de Justicia
Oficina No. 001
Telfs.: 527600 - 237702
Quito - Ecuador

1 el Ministerio de la Producción, que en copia se agrega, esta
2 escritura de aumento de capital se halla exenta del pago de
3 impuestos, inclusive adicionales, y solamente se agrega la -
4 carta de pago del gravamen judicial de carátula, número uno-
5 R novecientos treinta y un mil setecientos seis, por la can-
6 tidad de cuatrocientos sucres, extendida por la Jefatura Pro-
7 vincial de Recaudaciones de Pichincha.- Para la celebración
8 de esta escritura se observaron los preceptos legales del ca-
9 so; y leída que fue a los comparecientes, por mí el Notario,
10 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que -
11 también doy fe.- (firmado) L. G. Romero S., Cédulas Ciudada-
12 nía número diecisiete-cero ciento cuarenta y seis mil quinien-
13 tos ochenta y dos; Cédula Orientalista número cero noventa y
14 cinco mil seiscientos treinta y ocho; Tributaria número cero
15 trece mil trescientos treinta y seis.- (firmado) G. Romero O.,
16 Cédulas Ciudadanía número diecisiete-cero ^{cero} treinta y tres mil
17 novecientos ocho; Orientalista número veinte mil trescientos
18 ochenta y uno; Tributaria número cero-dieciséis mil ochocien-
19 tos uno.- (firmado) Marcelo Romero O., Cédulas Ciudadanía nú-
20 mero diecisiete-cero doscientos noventa y cinco mil quinien-
21 tos sesenta y nueve; Cédula Orientalista número quince mil -
22 doscientos treinta y siete; Tributaria número cero diecisie-
23 te mil setecientos cuarenta y siete.- (firmado) H. Romero O.,
24 Cédulas Ciudadanía número diecisiete-cero doscientos cincuen-
25 ta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro; Orientalista -
26 número cero noventa y seis mil doscientos; Tributaria número
27 setenta y siete mil setecientos noventa y uno.- (firmado) A.
28 Romero O., Cédulas Ciudadanía número diecisiete-cero doscien-

6

1 tos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres; Orien-
2 talista número cero noventa y cinco mil seiscientos noventa
3 y nueve; Tributaria número setenta y siete mil setecientos -
4 noventa y cuatro.- (firmado) Magdalena R. de Tamayo, Cédulas
5 Ciudadanía número diecisiete-cero doscientos ochenta y tres
6 mil novecientos setenta y dos; Cédula Orientalista número cua-
7 trocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos;
8 Tributaria número setenta y siete mil setecientos noventa y
9 seis.- (firmado) Miryam Romero O., Cédula Ciudadanía número
10 diecisiete-cero trescientos treinta mil novecientos cincuen-
11 ta y cinco; Orientalista número cuatrocientos ochenta y seis
12 mil cuatrocientos cuarenta y uno; Certificado exención de diez
13 Diciembre/setenta y uno.- (firmado) F. Romero O., Cédulas Ciu-
14 dadanía número diecisiete-cero doscientos cincuenta y cuatro
15 mil setecientos cuarenta y siete; Orientalista número cero no-
16 venta y seis mil ciento treinta y seis; Tributaria número ce-
17 ro diecisiete mil ochocientos setenta y cuatro.- (firmado) C.
18 Larreátegui, Cédulas Ciudadanía número diecisiete-cero cero
19 noventa y nueve mil doscientos veintidós; Orientalista núme-
20 ro cero mil novecientos cuarenta y tres; Tributaria número -
21 cero veintinueve mil trescientos setenta y cuatro.- (firmado)
22 Estuardo Páez; Cédulas Ciudadanía número diecisiete-cero ce-
23 ro veintiún mil ochocientos veintidós; Orientalista número -
24 catorce mil quinientos tres; Tributaria número cero sesenta
25 y cinco mil setecientos cincuenta y siete.- (firmado) Jaime
26 E. Fuentes; Cédulas Ciudadanía número diecisiete-cero cero o-
27 chenta y nueve mil seiscientos setenta y siete; Orientalista
28 número cero noventa y cinco mil cincuenta y ocho.- Certifica-



Notaría Primera del Cantón

Dr. Wladimir Villalba

Palacio de Justicia

Oficina No. 001

Telfs.: 527600 - 237702

Quito - Ecuador

1 do exención de hoy.- (firmado) G. A. Fuentes, Cédulas Ciuda-
 2 danía número diecisiete-cero cero treinta y seis mil tres¹³⁰cen-
 3 tos diecisiete; Orientalista número cuatrocientos siete mil
 4 ochocientos cincuenta y dos; Certificado exención de hoy.-
 5 (firmado) Manuel A. Espinosa, Cédulas Ciudadanía número die-
 6 cisiete-cero cero doce mil cuatrocientos sesenta y tres; O-
 7 rientalista número cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta
 8 y ocho; Tributaria número veintiún mil trescientos sesenta y
 9 seis.- El Notario, (firmado) W. Villalba".- "ACTA DE LA JUN-
 10 TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "ROMERO E HIJOS" COMPANIA LIM-
 11 TADA.- En Quito, a nueve de diciembre de mil novecientos se-
 12 tenta y uno, a las cinco de la tarde, previa convocatoria he-
 13 cha por el Gerente General de la Compañía, señor Guillermo -
 14 Romero Salas, se instaló la Junta General Extraordinaria en el
 15 domicilio principal de la Compañía.- Asistieron los siguien-
 16 tes socios; señores Guillermo Romero Salas, Guillermo Romero
 17 Oñate, Marcelo Romero Oñate, Hernán Romero Oñate, Augusto Ro-
 18 mero Oñate, Fabián Romero Oñate, Miryam Romero Oñate y Magda-
 19 lena Romero de Tamayo, es decir, concurre la representación
 20 total del capital pagado.- Por unanimidad, los socios asis-
 21 tentes acordaron la celebración de la Junta, no obstante que
 22 por la premura del tiempo, no se ha efectuado la convocato-
 23 ria por la prensa ni con la anticipación prevista en el ar-
 24 tículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Asimismo, por -
 25 unanimidad, se acordó tratar en la Junta de los siguientes -
 26 asuntos: A) Aumento del capital social; B) forma en la que -
 27 se hará el pago de las aportaciones para el aumento de capi-
 28 tal; C) evaluación de los aportes en especie; y, D) inclu-

1 sión de nuevos socios.- Se hace constar que se designó para
2 que actúe como Secretario de la Junta al señor Marcelo Rome-
3 ro Oñate.- De inmediato se entró a deliberar el primer punto
4 y se acordó unánimemente aumentar el capital de la Compañía
5 en novecientos cincuenta mil sucres más a fin de alcanzar la
6 cantidad de un millón ochocientos mil sucres.- Respecto al -
7 segundo punto se acordó, igualmente por unanimidad que el pa-
8 go de las aportaciones se haga: primero) Con las utilidades
9 no repartidas en los años mil novecientos sesenta y nueve y
10 mil novecientos setenta; segundo) Con los créditos que algu-
11 nos de los socios tienen a su favor a cargo de la Compañía;
12 tercero) Con las mercaderías o especies que los socios quie-
13 ran aportar; y, cuarto) En dinero efectivo.- A continuación,
14 los socios presentes hicieron conocer a la Junta General las
15 especies que estarán en situación de aportar y los socios, -
16 de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y -
17 siete de la Ley de Compañías, procedieron a hacer el avalúo
18 de dichas especies en la forma que a continuación se indica:
19 La señorita Miryam Romero Oñate hará su aporte consistente -
20 en catorce cajas de vidrio de seis milímetros.- La Junta ava-
21 lúa cada caja de vidrio de veinte metros cuadrados en tres -
22 mil doscientos sucres; o sea, que el valor de la especie a-
23 portada asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SUCRES.-
24 El saldo para completar el aporte de CUARENTA Y CINCO MIL SU-
25 CRES será entregado en dinero.- Luego, la Junta entró a valo-
26 rar las especies ofrecidas por el socio señor L. Guillermo -
27 Romero Salas y lo hizo en la siguiente forma: dos pirómetros
28 de cero-mil doscientos grados centígrados con termocuplas de



Notaría Primera del Cantón

Dr. Wladimir Villalba

Palacio de Justicia

Oficina No. 001

Telfs: 527600 - 237702

Quito - Ecuador

1 nickel-cromo a quince mil sucres cada uno; cuatro brocas ^{13 DIC} de
 2 diamante, de diferentes espesores a un mil sucres cada una;
 3 una rueda diamantada de cero.veinte de diámetro, para traba-
 4 jo de corte de vidrio, por cuatro mil quinientos sucres; un
 5 acople para brocas de diamante en un mil quinientos sucres;
 6 una rueda diamantada de quince centímetros cúbicos de diáme-
 7 tro para trabajo de pulimento de vidrio, en siete mil sucres;
 8 y veinte cajas de vidrio de seis milímetros de veinte metros
 9 cuadrados cada una a tres mil doscientos sucres.- Se avaluó
 10 en ochocientos cincuenta sucres cada uno de los cuarenta y -
 11 dos parabrisas para vehículo "Toyota" mil que ofrece en apor-
 12 te el socio señor Hernán Romero.- Igualmente, se avaluó en no-
 13 vecientos sucres cada uno de los cuarenta parabrisas para ca-
 14 rro "Mazda" mil quinientos que ofrece en aporte el socio se-
 15 ñor Augusto Romero Oñate.- Los cincuenta parabrisas para "Dat-
 16 sun" mil, que ofrece aportar el señor Fabián Romero, se ava-
 17 lúan a setecientos sucres cada uno.- Por último, se avaluó en
 18 treinta y cuatro mil sucres los veinte kilogramos de nitrato
 19 de plata que ofrece aportar la señora Magdalena Romero de Ta-
 20 mayo.- La Junta General Extraordinaria aceptó por unanimidad
 21 que ingresen a la Compañía como socios y con un aporte de -
 22 tres mil sucres cada uno, pagadero en dinero efectivo los se-
 23 ñores doctor Carlos Larreátegui Mendieta, doctor Manuel Agus-
 24 tín Espinosa, Estuardo Páez, Jaime Fuentes y Guillermo Fuen-
 25 tes O.- Leída esta acta a los comparecientes, la ratifican y
 26 para constancia firman todos los asistentes a la Junta.- (fir-
 27 mado) G. Romero S.- (firmado) G. Romero O.- (firmado) Marce-
 28 lo Romero O.- (firmado) H. Romero O.- (firmado) A. Romero O.-

1 (firmado) Magdalena R. de Tamayo.- (firmado) F. Romero O.- -

2 (firmado) Miryam Romero O.".- "SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA

3 DE COMERCIO.- Prè sente.- Número mil doscientos cuarenta y dos.-

4 EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION,- C o n s i d e r a n d o: Que

5 el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno, el

6 señor Guillermo Romero, Gerente de la Empresa "ROMERO E HIJOS

7 CIA. LTDA." de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de la

8 Producción una solicitud encaminada a obtener los beneficios

9 señalados en el Artículo diecinueve de la Ley de Fomento In-

10 dustrial, para elevar su capital social desde OCHOCIENTOS CIN-

11 CUENTA MIL SUCRES (S/. 850.000,00) a UN MILLON OCHOCIENTOS

12 MIL SUCRES (S/. 1'800.000,00).- QUE la citada empresa debe-

13 rá presentar ante la Subsecretaría de la Producción los res-

14 pectivos estudios para su clasificación industrial; QUE con-

15 viene que las empresas industriales trabajen con capital pro-

16 pio; EN uso de la facultad que le concede el Artículo vein-

17 tisiete de la Ley de Fomento Industrial y sus reformas, R E-

18 S U E L V E :- ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER autorización para

19 que la empresa "ROMERO E HIJOS CIA. LTDA.", de la ciudad de

20 Quito, pueda elevar su capital social desde OCHOCIENTOS CIN-

21 CUENTA MIL SUCRES (S/ 850.000,00) a UN MILLON OCHOCIENTOS -

22 MIL SUCRES (S/ 1'800.000,00).- ARTICULO SEGUNDO.- PARA la -

23 Escritura correspondiente "ROMERÒ E HIJOS CIA. LTDA." gozará

24 de la exoneración total de los impuestos a la reforma de Es-

25 tatutos que comprende la elevación de capital, de los dere-

26 chos de registro e inscripción y de los impuestos y derechos

27 sobre las acciones, inclusive los contemplados para la Matrí-

28 cula de Comercio.- ARTICULO TERCERO.- CONCEDER a la Empresa



Notaría Primera del Cantón

Dr. Wladimir Villaiba

Palacio de Justicia

Oficina No. 001

Telfs.: 527600 - 237702

Quito - Ecuador

1 "ROMERO E HIJOS CIA. LTDA.", un plazo de noventa días para -
 2 que presente copias de la Escritura de aumento de capital de-
 3 bidamente legalizada, y los respectivos Estudios para su cla-
 4 sificación industrial.- En el evento de que por fuerza ^{13 Dic} mayor
 5 no pudiere formalizar en el lapso indicado, la empresa deberá
 6 justificar con quince días de anticipación por lo menos, a -
 7 la fecha de vencimiento; caso contrario, por ningún motivo se
 8 podrá concederle prórroga alguna.- ARTICULO CUARTO.- Si la -
 9 empresa no se clasificara, deberá pagar todos los derechos e
 10 impuestos exonerados con los recargos correspondientes.- CO-
 11 MUNIQUESE.- DADO EN QUITO, a treinta septiembre mil novecien-
 12 tos setenta y uno.- Vicente Burneo Burneo.- MINISTRO DE LA
 13 PRODUCCION.- Gonzalo Resántez R., SUBSECRETARIO DE LA PRODUC-
 14 CION.- Es fiel copia del original, LO CERTIFICO.- (firmado)
 15 J. Viteri D.- Doctor Juan Viteri Durand, DIRECTOR DE DESARRO-
 16 LLO INDUSTRIAL".- "BANCO DEL PICHINCHA C. A.- Quito- Ecuador.-
 17 COMPROBANTE DE DEPOSITO número sesenta y nueve mil quinientos
 18 dos.- Quito, a diecisiete de diciembre de mil novecientos se-
 19 tenta y uno.- RECIBIMOS DEL SEÑOR Guillermo Romero S. e Hijos
 20 Cía. Ltda. "Integración de Capital", la cantidad de setenta
 21 y cuatro mil ciento noventa sucres, treinta y seis centavos,
 22 para abonar a DEPOSITOS A LA VISTA número doce mil seiscientos
 23 nueve.- HEMOS RECIBIDO LOS VALORES QUE A CONTINUACION SE DE-
 24 TALLAN: Nota: Lo entregado en Libranzas, Letras o Cheques a
 25 cargo de otros Bancos se acreditará definitivamente a la Cuen-
 26 ta después de haberlo cobrado.- El Banco no se obliga a ha-
 27 cer el protesto de dichos documentos ni a cumplir otras for-
 28 malidades.- FECHA: Diciembre diecisiete setenta y uno.- To-

1 tal: setenta y cuatro mil ciento noventa sucres, treinta y -
2 seis centavos.- Total Depositado: setenta y cuatro mil cien-
3 to noventa sucres, treinta y seis centavos.- (Recibidor).- (fir-
4 ma ilegible).- Depositante.- Este recibo será auténtico cuan-
5 do lleve la firma y sello del Banco del Pichincha.- (Hay un
6 sello que dice: "Banco del Pichincha. Recibidor número dos.
7 Humberto Cruz")".- "UNO-R novecientos treinta y un mil sete-
8 cientos seis.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial
9 de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha: Diciembre veinte- se-
10 tenta y uno.- Recaudación Directa.- Nombre: "Guillermo Romero
11 Salas e Hijos Cía. Ltda.", otorgan Guillermo Romero Salas y o-
12 tros.- Por concepto de: Derechos de carátula.- Cuantía nove-
13 cientos cincuenta mil sucres (Notaría Primera).- Escritura de
14 aumento de Capital.- Código: ciento un mil setecientos.- Año:
15 setenta y uno.- Rubro: Derechos y Tasas Judiciales.- Valor:
16 cuatrocientos sucres.- Son: cuatrocientos sucres.- Total: cua-
17 trocientos sucres.- mr., Liquidador.- (Hay un sello que dice:
18 "Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- Quito- Ecuador.- Re-
19 cibido hoy, veinte diciembre mil novecientos setenta y uno.-
20 Gabriel Haro"), Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO PA-
21 RA EL CONTRIBUYENTE.- UNICO COMPROBANTE DE PAGO".- "Se otor-
22 gó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA copia, se-
23 llada y firmada, en Quito, a veinte de diciembre de mil nove-
24 cientos setenta y uno.- El Notario, (firmado) W. Villalba.-
25 Doctor Wladimiro Villalba, Abogado.- (Hay un sello que dice:
26 "Doctor Wladimiro Villalba Vega.- Notario Primero del Cantón
27 Quito")".- "Recibo para el Contribuyente.- Unico Comprobante
28 de Pago.- Uno-R novecientos treinta y dos mil ciento veinti-



Notaría Primera del Cantón
Dr. Wladimiro Villalba

Palacio de Justicia
Oficina No. 001
Telfs.: 627600 - 237702
Quito - Ecuador

1 nueve.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recau-
 2 daciones de Pichincha.- Fecha, diciembre veintiuno/setenta y
 3 uno.- Recaudación Directa.- Nombre, "L. GUILLERMO SALAS E HI-
 4 JOS C. LTDA.".- Por concepto de: APROBACION E INSCRIPCION DE
 5 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL.- (J.- Tercero P. Oficio ce-
 6 ro cuatro mil setecientos quince) CUANTIA, NOVECIENTOS CINCUEN-
 7 TA MIL SUCRES.- CARATULA, CUATROCIENTOS SUCRES.- SENTENCIA,
 8 CUARENTA SUCRES.- Código, ciento un mil setecientos.- Año, se-
 9 tenta y uno.- Rubro, Derechos y Tasas Judiciales.- Valor, cua-
 10 trocientos cuarenta sucres.- Son: CUATROCIENTOS CUARENTA SU-
 11 CRES.- Total, cuatrocientos cuarenta sucres.- mam., Liquida-
 12 dor.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de Recaudaciones de
 13 Pichincha.- Quito-Ecuador.- Recibido hoy, veintiuno diciembre
 14 mil novecientos setenta y uno.- Gabriel Haro"), Jefe de Recau-
 15 daciones o Recibidor".- Entrelíneas: y cinco- cero.- Vale.-
 16 Enmendado: Salas.- Vale. *WR*

17
 18 Se otorgó ante mí; y, en
 19 fe de ello, confiero esta CUARTA copia sellada y firmada, en
 20 Quito, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y -

21 dos. *El notario,*
 22 
 23 *W. Villalba*
 24 Dr. Wladimiro Villalba
 25 ABOGADO

26 *Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia*
 27 *de aprobación, bajo el N° 113 del Registro Mercantil, Tomo*
 28 *103.- Se fijó un extracto de los mismos en el libro de actas para*
 29 *que conste como tal. Se otorgó una*
 30 *copia de este instrumento. Quito, 25 de Enero de 1972.*

